

# **Análisis Socio-Jurídico Respecto De La Protección Y Garantía De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes En Colombia**

**José Magallanes Pérez<sup>1</sup>**

**Tutores: Bleidis Vanessa Quintana Pérez<sup>2</sup>**

**Martha Benítez Izquierdo<sup>3</sup>**

## **Resumen**

El presente escrito tiene como finalidad la realización de un ensayo argumentativo que tiene como objeto principal el estudio de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia dada la situación de vulneración que se presenta en el país, en este abordaremos las diversas posturas alrededor de esta temática, con el fin de poder determinar qué posición debe optar el país con el fin de poder mejorar o erradicar la situación de vulneración de los derechos de los menores.

**Palabras Claves:** Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes

---

<sup>1</sup> Estudiante de Derecho. Docente Universidad del Sinú Elias Bechara Zainum. 2022.

<sup>2</sup>Tutor Metodológico. Docente Universidad del Sinú Elias Bechara Zainum. 2022.

<sup>3</sup> Tutor Disciplinar. Docente Universidad del Sinú Elias Bechara Zainum. 2022.

## INTRODUCCIÓN

Colombia, con la promulgación de la actual Constitución Política en 1991, desde su artículo 1º, se ha considerado un Estado Social de Derecho, lo que permite que los colombianos puedan construir unas nuevas relaciones basados en principios y valores, en busca de la prevalencia del interés general sobre lo particular, la solidaridad, con fundamento en la dignidad humana.

Es así que, con el nuevo modelo constitucional colombiano, se prevé la protección de todos los ciudadanos dentro del país, así como la garantía de todos sus derechos y la proporción especial de algunos derechos elevados a fundamentales como la vida, la educación, la salud, entre otros, para ellos se han establecidos diversos tipos de mecanismos de protección como la acción de tutela, todo esto con el fin de elevar a Colombia como uno de los países con los más altos índices de estabilidad económica y social, en la búsqueda del bienestar general.

Por su parte, una de las principales características de este modelo es la búsqueda de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el país, esto debido a la condición especial que estos tienen, ya que se encuentran en situación de crecimiento y desarrollo, y quienes además no poseen las facultades físicas, legales y mentales de poder subsistir por si solos y necesitan el acompañamiento del Estado para ello.

Sin embargo, el panorama ante la protección del derecho de los niños, niñas y adolescentes no es el mejor, actualmente en el país el 21.9% de esta se encuentra en situación de pobreza multidimensional, lo que significa que a muchos de los niños en el país se le están

vulnerando diversos derechos como la salud, la educación, la vivienda entre otros (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, 2022).

Actualmente es posible identificar múltiples situaciones de vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia, situación que ha generado grande preocupación para los entes gubernamentales y no gubernamentales del país y del exterior, con la intención de poder alcanzar estrategias eficientes y suficientes para la protección de los menores, sin distinción de raza, sexo, ideologías, culturas y costumbres.

La situación alrededor de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia es tan preocupante, que de acuerdo por un estudio realizado por Save The Children, para el año 2021, Colombia quedó ubicada en la posición 118 de 176 países, como uno de los países que menor prestan protección y garantías a los derechos de los niños, por debajo de países en situación de conflicto y otras hostilidades como Irán e Irak, quienes ocupan la posición 77 y 115 respectivamente (Save the Children, 2021).

De acuerdo con los resultados de Save the Children (2022), en Colombia el derecho más vulnerado es el derecho a la vida por diversas situaciones, ocupando el primer lugar las altas tasas de homicidios, posteriormente por desnutrición y pobreza, además, de la vulneración al derecho a la salud por un servicio defectuoso o inexistente que ocasionan la muerte del menor (p. 18 – 23).

Por lo anterior, el presente escrito tiene como finalidad la realización de un ensayo argumentativo que tiene como objeto principal el estudio de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia dada la situación de vulneración que se presenta en el país, en este abordaremos las diversas posturas alrededor de esta temática, con el fin de poder

determinar qué posición debe optar el país con el fin de poder mejorar o erradicar la situación de vulneración de los derechos de los menores.

Es importante mencionar que el estudio de esta temática es de gran importancia, puesto que como estudiante de derecho y futuro profesional, debemos conocer cuales es el panorama legal ante la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que día a día se le vulneran diversos derechos en el país, además de identificar cuáles son las acciones que se deben tener en cuenta con el fin de mitigar esta situación, por lo tanto, este escrito le permitirá al lector en general poder identificar las diversas posturas sobre el sistema de protección para los niños, niñas y adolescentes, sobre los que debe incursionar Colombia con el fin de establecer su real protección.

Así las cosas, el presente ensayo es realizado bajo el modelo de investigación bibliográfica, a partir de la búsqueda de información documental ubicada en bases de datos digitales, que permiten ubicar autores y pronunciamientos relacionados con el tema de investigación, y con ello poder establecer las diversas posturas con relación al plan de acción que se debe tener sobre la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en Colombia.

### **Aproximación conceptual: Niños, niñas y adolescentes en Colombia**

Con el fin de tener mayor claridad con respecto al tema, es pertinente aclarar que se entiende por niño, niña y adolescente, para ello debemos remitirnos a la Ley 1098 de 2006, sobre el código de la infancia y la adolescencia, que en su artículo 3 señala que "... se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad.", por su parte, en términos de tratados internacionales, la Convención Sobre Los Derechos Del Niño firmada en 1989 en su artículo 1° señala que "...se entiende por niño todo ser

humano menor de dieciocho años de edad...”, no haciéndose distinción en esta última, sobre los términos de la edad para definir niños, niñas y adolescentes, sino considerándolos igual hasta la edad de 18 años, además de utilizar el término niño para referirse de forma indistinta a todos los niños, niñas y adolescentes de los que trata tal convención.

Desde el derecho internacional en el marco de los derechos humanos, en el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se realiza un reconocimiento a la condición de especial que tienen los niños, niñas y adolescentes, debido a que estas son personas en desarrollo y crecimiento, por lo tanto, es un deber de los Estados garantizar la protección especial y reforzada de los menores (Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 19). De igual forma se encuentra la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual incorpora todos los derechos civiles, políticos, culturales y sociales de los niños del cual se deben acoger los Estados que lo ratifiquen, y que históricamente ha sido la convención que mayor apropiación maneja sobre el tema de los derechos de la niñez, adoptada por muchos países en el mundo.

Por su parte, a nivel interno, Colombia a través de la Ley 12 de 1991 ratificó este tratado, comprometiéndose a establecer decisiones, leyes y disposiciones especiales en favor de la protección y garantía del derecho de los niños, niñas y adolescentes en el país. Sin embargo, el pilar fundamental de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en Colombia se encuentran en el artículo 44 y 45 de la Constitución Política de 1991 de la siguiente forma:

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual,

explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás (Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 44).

ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud (Constitución Política de Colombia de 1991, artículo 45).

Además de ello, encontramos normas como la Ley 1098 de 2006, a través de la cual se expide el código de infancia y adolescencia, que tiene como finalidad garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes en el país, su pleno y armonioso desarrollo, a través del reconocimiento de sus derechos, a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna (art. 1, Ley 1098 de 2006), además de otras normas y pronunciamientos jurisprudenciales que ratifican la protección de los menores. Es así que, en términos generales es posible encontrar que Colombia cuenta con un buen marco normativo que permite proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes en país.

### **Presentación del problema**

Sin embargo, la realidad no guarda relación con los estándares constitucionales y legales alrededor de los derechos de los niños, puesto que encontramos que Colombia, es un país con

aproximadamente 51,610,539 de habitantes, pero, es uno de los países con mayor desigualdad en el mundo, donde el 18.1% de la población colombiana se encuentra en estado de pobreza (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, 2022), evidenciando la vulneración de una multiplicidad de derechos.

Por otra parte, del total poblacional, el 31.2% de la población colombiana está conformada por niños, niñas y adolescentes, de los cuales el 21.9% se encuentra en situación de pobreza multidimensional (UNICEF, 2021), es decir, que estos niños tienen muchas carencias en áreas como la educación, la salud, la vivienda entre otras circunstancias, lo que representa una vulneración a los derechos de los niños, niñas y adolescentes del país.

Es así que en pleno siglo XXI, en Colombia se registran numerosos casos de vulneración a los derechos de los menores, a la luz de todos los colombianos, por ello, los organismos internacionales como UNICEF - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, han denunciado que la niñez Colombiana sufre de desnutrición crónica e inseguridad alimentaria, lo que ha generado muchos casos de muerte en menores; el número de casos crecientes de reclutamiento infantil, por parte de grupos ilegales o redes delincuenciales; también la evidente inequidad del acceso a la educación ya que los niños en situación de pobreza no tienen acceso a los elementos y herramientas requeridas para recibir una educación de calidad o en muchas ocasiones los lugares donde viven no cuentan con un servicio o plantel educativo; del mismo modo el aumento en los casos de trabajo o explotación laboral infantil; y, la evidente situación de los niños en condición de calle (UNICEF).

Cabe anotar que en Colombia existen tres entidades principales que se encargan de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el país, que por naturaleza jurídica se le han designado tales funciones, sin discriminación alguna de la una con la otra, de

las cuales encontramos el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, el cual fue creado por la Ley 75 de 1968, y es el establecimiento público encargado de velar por el cumplimiento de las leyes alrededor de los niños, además de auxiliar y proteger a todos los niños, niñas y adolescentes en el país, asegurando sus derechos ante la sociedad; de la misma forma, encontramos a UNICEF como una organización de carácter internacional creada a partir del Sistema de Naciones Unidas, la cual actúa como fuente de asistencia y asesoramiento especializado para el Estado, con relación a la protección de los niños, niñas y adolescentes; también se encuentra la Policía Nacional de Colombia a través de la especialidad de Policía de Infancia y Adolescencia, que se encarga de garantizar la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y el bienestar de las familias en Colombia.

A pesar de que en Colombia se encuentren estas tres grandes instituciones capacitadas para la protección y garantía de los niños, niñas y adolescentes en el país, se siguen presentando casos aberrantes que evidencian el abandono estatal y social que presentan, aunque no cabe duda que Colombia ha reunido todos los esfuerzos para crear normas jurídicas de cara a la protección de los menores, estas no han sido eficientes, ya que es posible encontrar leyes que obligan a el mismo Estado a garantizar los derechos de los niños como el derecho a la vida, a la educación, a una vivienda digna, a una alimentación balanceada, a la salud, en fin, todos los derechos fundamentales de los niños, de igual forma a instaurar a la sociedad como principales veedores ante la protección de los menores, pero las normas no son aterrizadas a la realidad.

Observando todo el panorama nacional con relación a la vulneración de los derechos de los niños en Colombia, considero que es necesario la creación de una política pública integral que permita concentrar todos los derechos de los niños, su protección y garantía, además de establecer mecanismos de prevención a la vulneración de los derechos de los menores, a través

de programas estatales y no estatales donde se enseñe el compromiso que tiene la sociedad y el mismo Estado en la protección y garantía de los menores, de igual modo, normas jurídicas que sean capaces de castigar tanto penal como civilmente a quienes vulneren los derechos de la niñez colombiana.

Lo anterior, considerando que no hay que pasar por alto la situación que hoy día enfrenta el país ante la precaria protección y garantía de los derechos de los menores, se debe al fenómeno de la corrupción que se ha apoderado de casi todas las instituciones públicas e incluso privadas del país, a tal punto que los recursos que deben ser empleados para las garantías de los niños son desviados.

Un claro ejemplo de esto es el caso de los niños del departamento de Guajira, donde los menores sufren de pobreza alimentaria, mal nutrición y el no acceso al agua potable, por lo que viven en condiciones marginales y que ponen en riesgo su vida, que aunque el Estado y diversas ONG han tratado de inyectar recursos para superar esta situación, los dineros son desviados (Jerez, C., 2021, págs. 23 - 27), tanto así que para el año 2016, de acuerdo con artículo publicado por Revista Semana, (2016), en el departamento se perdieron más de \$16.000 millones que iban a ser destinados solo para la implementación del plan de alimentación escolar – PAE, de los cuales los menores no obtuvieron el más mínimo de los beneficios (Revista Semana, 2016).

### **Perspectiva socio-jurídica de la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia**

Aunque actualmente en Colombia, la institución pública designada por Ley para para la protección de los derechos de los menores es el ICBF, la cual se debe encargar de la promoción sobre el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, brindando especial atención a

aquellos que han sido víctimas de todas las formas de vulneración, en términos generales, las funciones esenciales del ICBF son las de ejecutar las políticas del gobierno nacional, la prevención a la vulneración de derechos, llevar a cabo los planes que tenga el gobierno en lo que respecta a la nutrición de los menores, entre otros aspectos, sin embargo, esta sola institución no es suficiente para velar por el bienestar de todos los menores en Colombia.

Dentro de este aspecto considero que es necesario la creación de estrategias que realmente permitan la detección temprana de vulneración de derechos a los menores, para ello no solo se quiere la fortaleza del ICBF y de la policía de la infancia y la adolescencia, sino también la concientización de toda la población colombiana ante la detección temprana de vulneración de derechos. Generalmente nos concentramos a la idea que este trabajo es solo de las instituciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales, pero no es así, como ciudadanos colombianos podemos ser veedores del cumplimiento de los derechos de los niños, recordemos que el artículo 44 de la Constitución Política de 1991, señala que “Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores”, por cuanto “La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos” (Constitución Política de Colombia, artículo 44), por lo que se hace necesario el compromiso de todos los actores alrededor de los niños en Colombia.

En este sentido, podemos encontrar autores como Pájaro Mena, L. I., (2017), quien señala que cualquier persona que esté alrededor de los niños, niñas y adolescentes puede ayudar a que se le respeten sus derechos y que sean ejercidos de la forma correcta, puesto que todos tenemos la responsabilidad y el deber de cuidar a los menores, sin embargo, se requiere la articulación de

las instituciones y las organizaciones que le permitan enseñar a los ciudadanos al cuidado de los niños.

De esta manera, Carvajal Medina, M. P., (2012) manifiesta que todos los actores y agentes sociales tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los niños y además de enseñarle a los propios menores cuáles son sus derechos y como poder defenderse, considera que las herramientas como el internet, la radio, la televisión, el cine, la música, entre otros, cumplen un papel importante en la difusión de la información respecto a los derechos de los menores, de esta forma, se puede alcanzar una transmisión de información masiva que llegue a todos los sujetos posibles, de esta manera, se permite crear conciencia y evitar la vulneración de tales derechos.

De acuerdo con estos argumentos, la Corte Constitucional a través de sentencia T-287 de 2018, ha ratificado que los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el país, son protegidos por mandato constitucional desde el Estado, la Familia y la sociedad en general, estableciendo que es deber de todos velar por su entera protección y no vulneración, por lo que no puede existir una sola parte que menosprecie el derecho de los niños, es por ello que todas las acciones que realicen tanto los ciudadanos como el mismo Estado y demás entidades privadas deben ser en pro de la protección de los menores.

De igual modo, esta misma Corte, mediante sentencia C-113 de 2017, resalta que el actual Código de Infancia y adolescencia es producto de un esfuerzo nacional e internacional de promulgar una norma novedosa con un enfoque de protección integral estableciendo que los niños, niñas y adolescentes son individuos de derechos y a quien debe reconocérseles su dignidad, y la autonomía de intervenir en la construcción propia de sus planes de vida, de las cuales es el Estado quien brinda las herramientas para ello, además de ser el principal gestor y

protector, en ello encontramos al ICBF quien entra a definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes del país, no obstante, para la Corte, es indispensable que se reconozca que la familia es el seno de todo niño, institución donde se establecen todos los principios y valores en la formación del individuo que repercute en las relaciones sociales.

Además de ello, normativamente desde el artículo 39 del código de infancia y adolescencia, le corresponde a la familia el garantizar todos los derechos de los niños, ante esto, la familia tiene la obligación de promover la igualdad de los derechos, respeto recíproco y la solidaridad entre todos y cada uno de sus miembros, situación tal que permita mantener la armonía y la unidad familiar, sancionándose cualquier forma de violencia, considerándose la familia como la institución universal que permite garantizar y proteger los derechos políticos, sociales, económicos, culturales y sexuales de los niños.

Es así que la prevención, garantía y protección de los derechos de todos los niños en Colombia y el mundo, dependen de una política pública lo suficientemente fuerte que contemple todos los derechos de los menores y la forma de cómo deben protegerse, de igual modo, la estipulación de planes de acción o formas de identificación de casos de vulneración que integren a todos los ciudadanos, esto, en todo momento anteponiendo el interés de la familia en la protección de los menores, como la institución principal que permite formar y fortalecer los valores y principios de todos los individuos, además, es la familia quien acompaña en la etapa de crecimiento y desarrollo de todo menor, hasta acompañarlo a la adultez.

No obstante, es posible encontrar autores que se enfocan en argumentar que la protección de los niños recae solo en el Estado, mientras que otros se concentran en afirmar que el papel de la familia es fundamental en la protección de los niños, por ser único y esencial. Para Ortega

Mondragón, C., (2005), los Estados son los principales agentes garantistas de los derechos de los niños, esto, considerando que es a partir de la construcción de un marco normativo a partir del cual se establecen y se regulan todas las conductas de los sujetos, por ello, "... a través de todo ese sistema se le debe establecer las reales herramientas a los niños, con el fin de que todas las conductas realizadas por los sujetos sean ajustadas y encaminadas en la protección del derecho de los niños" (p. 19). Es decir, para este autor, las normas jurídicas creadas por los Estados, deben siempre prevalecer todos los derechos de los menores.

En este mismo sentido, Cifuentes Alvarado, D. J., (2020), resalta que la función del Estado en cabeza de los gobiernos, se concentra en establecer las medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, pertinentes para la protección de los niños, puesto que son estas las que les van a indicar a la sociedad la forma en cómo deben actuar ante situaciones que involucren a los menores, es decir, que es la norma jurídica la que entra a establecer las conductas de los individuos cuando se relacionen entre sí, lo que no debe dejar de lado a las situaciones en donde se involucren a los menores.

Cifuentes Alvarado, D. J., (2020) y Ortega Mondragón, C., (2005), concuerdan que el Estado es el principal responsable desde la creación de las normas jurídicas y su implementación, por cuanto este debe establecer como se debe actuar y accionar en casos en donde se esté frente a los derechos de los niños, por ejemplo, establecer normas con relación al derecho a la educación de los menores, donde se direcciona de qué forma se deben educar a los niños, de acuerdo a los altos estándares de calidad educativa, también la forma en como la familia y la sociedad pueden educar a los niños, aunque esto, inicialmente hace pensar en un sistema doctrinal, los autores argumentan que se trata más que todo, como una forma en la que el Estado pueda direccionar las acciones a favor de los niños a través de las normas jurídicas y de su eventual implementación.

No muy alejada de esta percepción encontramos a Rodríguez, L., (2018), quien analiza que el Estado es el principal garante de los derechos de los niños, en el sentido, de que este es el único que posee las facultades y capacidades de vigilar a toda una sociedad, resalta que “... es el estado quien posee el arma jurídica y presupuestal de cobijar a los niños, como sujetos de especial protección...” (p. 23) además de ello menciona que “... el estado es el único capaz de coordinar actividades que protejan a los niños a través de proyectos de implementación como la educación gratuita y de calidad, alimentación, etc.” (p. 31), lo que permite resaltar de este autor, es que considera que la protección de los niños emana principalmente del Estado cuando es este quien crea las normas de convivencia jurídica, y que además, este puede gestionar y vigilar los proyectos o las estrategias de prestación de los derechos a los niños, como la educación gratuita y de calidad.

Sin embargo, Rodríguez, L., (2018), menciona que, no puede ser la sociedad o la familia sobre quienes recaiga inicialmente la protección de los derechos de los niños, ya que estos son instituciones autónomas, en donde cada familia puede establecer modelos distintos de crianza y la sociedad puede establecer las conductas que considere buenas, como aceptables, aunque para otras sociedades no lo sea, es por ello que el Estado, como el ente supremo y administrador de todos los diversos grupos sociedades que se encuentren en su territorio, puede direccionar de forma neutra, a través de ordenes jurídicas la forma en cómo se deben implementar y vigilar los derechos de los niños, además de que es el Estado el único capaz de conocer las necesidades de la población y estimular a través de proyectos de implementación, estrategias que impidan o prevengan la vulneración de derechos a los niños.

Para Lora Garrido, M. G., (2013), el Estado es el principal encargado de proteger los derechos de los niños, especialmente desde las normas jurídicas de control, considera que

establecer normas legales que prevengan y controlen incluso la reproducción, es una forma de prevención y garantía de los derechos de los niños, ya que el Estado debe establecer normas que determinen el alcance numérico de las familias; considera que el Estado debe interesarse sobre que tanto se reproducen sus ciudadanos especialmente en las condiciones socioeconómicas en las que se encuentran, aportando que un hogar que tiene bienestar socioeconómico, en cierta forma garantiza el cumplimiento de derechos como la educación, la vivienda, la salud, la alimentación, a la recreación y demás derechos, ahora bien, este autor no entra a discriminar que las personas con condiciones socioeconómicas bajas no puedan reproducirse, sino que el Estado debe mantener control sobre que tanto pueden hacerlo y hasta que alcance sus condiciones le permiten proteger los derechos de los niños.

Por otra parte y como ya lo habíamos mencionado, también es posible encontrar posturas que establecen que la protección de los derechos de los niños recae desde la familia, entre ellos encontramos a García, D., (2013), quien establece su argumento al considerar que la familia es el seno primordial de todo niño, puesto que esta comunidad de personas unidas por lazos de parentesco establecen por naturaleza obligaciones de solidaridad moral y material, que les permite protegerse entre ellos mismos, estos vínculos de protección según García, son los que permiten que unos a otros se cuiden, para el autor, un ejemplo claro que podemos encontrar es cuando padres tienen la obligación de subsidiar el derecho a la alimentación y una vivienda digna de los niños, también el del acceso a la salud y la educación.

Consiguientemente encontramos que Marmolejo Arias, G., (2013) sustenta una tesis en la que considera que “la familia es la institución en donde se forman a los niños que serán adultos y ciudadanos en un mañana...” (p. 12), en donde la familia es la institución inicial y final que sustenta la conformación de la sociedad, y por ello está obligada con esta misma a formar

individuos de bien y, para que esto se garantice se debe formar a los niños dentro de una estructura primordial con el cumplimiento de todos sus derechos materiales e inmateriales, además, enuncia que la familia posee una obligación legal, cuando por medio de la norma superior, la familia está obligada a proteger y garantizar los derechos de los menores y social, puesto que la misma sociedad le ha indilgado la crianza de los menores, esta obligación bidireccional es la que permite considerar que es la familia la principal institución encargada de garantizar los derechos de los menores.

A raíz de estas percepciones o situaciones, es que considero que se presenta la vulneración de los derechos de los niños, donde las instituciones más importantes como el Estado, la familia y la sociedad juegan con su rol de protección de los menores, claramente podemos observar como algunos consideran que el principal actor es el Estado, otros la familia y la sociedad, lo que hace que ninguna de las partes se enfrente a la verdadera responsabilidad de proteger y cuidar a los menores en el país.

Por lo tanto, ante estas dos posturas un poco extremistas, considero la protección de los menores es transversal, es decir recae sobre la familia, el Estado y la sociedad de forma conjunta, todas con proporciones significativas pero ninguna excluyente de la otra. Ante esto podemos encontrar que en la misma Convención sobre los derechos del niño identifica tres actores relevantes para garantizar los derechos de los niños que son el Estado, la Sociedad y la Familia, por lo que toda una nación debe ser co-garante de los derechos de los niños, de igual forma dentro del ámbito de normas internas, el código de la infancia y la adolescencia resalta la obligación que tiene la familia, la sociedad y el Estado del ejercicio responsable de los niños en el país, además de ello, también señala como responsables a las instituciones educativas (art. 42) y a las entidades promotoras de salud (art. 27, 46).

Así las cosas, son el Estado, la familia y la sociedad quienes están obligados a prestar una protección integral a los niños, para lo que el artículo 7 del código de infancia y adolescencia define lo que se debe comprender al emplear este término, de la siguiente forma:

Artículo 7°. Protección integral. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos (Código de la infancia y la adolescencia, artículo 7).

Lo que establece que actualmente en Colombia los niños, niñas y adolescentes tienen el reconocimiento de sujetos derechos y garantías, de los cuales se exige su cumplimiento, no considerando sobre estos ningún tipo de amenazas y/o vulneración, y en caso de esto, los actores obligados para su garantía deben establecer acciones que aseguren su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio de interés superior, empero, el código de infancia y adolescencia en su artículos 50 al 78, hacen como primer responsable al Estado en conjunto con las autoridades públicas para garantizar el restablecimiento de los derechos vulnerados.

En estos términos la Corte Constitucional a través de sentencia T-260 de 2012, recalca que es la familia, el estado y la sociedad de forma conjunta quienes deben velar por la protección y garantía de los derechos de los niños, esto en consideración que “Los niños, en virtud de su falta de madurez física y mental -que les hace especialmente vulnerables e indefensos frente a todo tipo de riesgos-”, por ello, estos necesitan de protección y cuidados especiales en todos los

términos mentales, materiales, psicológicos y afectivos, así como en consideraciones jurídicas, las cuales permiten garantizar el desarrollo armónico e integral para prever las condiciones dignas y convertirse en miembros autónomos de la sociedad.

### **Conclusión**

No cabe duda que, los niños, niñas y adolescentes, son sujetos de especial protección, debido a la condición de inferioridad en la que se encuentran con relación a los demás sujetos sociales, esencialmente, porque se encuentran en un proceso de desarrollo físico, psicológico y emocional, por lo tanto, el Estado, la familia y la sociedad le deben especial protección. Sin embargo, es evidente que, en Colombia, muchos niños, niñas y adolescentes no cuentan con la especial protección que deben gozar, puesto que muchos niños se encuentran en condición de pobreza multidimensional, lo que significa que a muchos de los niños en el país se le están vulnerando diversos derechos como la salud, la educación, la vivienda, entre otros, a lo ha entrado a establecer una discusión sobre quien es la institución encargada del cuidado y protección de los menores, si el Estado, la sociedad o la familia, esto debido a la gran preocupación que se presenta por los altos índices de vulneración de derechos de los menores.

Una vez analizadas las posturas que pueden existir alrededor de la obligación sobre la garantía y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia, es posible aterrizar varios aspectos importantes, uno de estos es que el Estado está en el deber de crear normas que vayan conforme a la realidad social del país, pero ante todo, que se promueva la protección de los derechos de los niños, de igual modo tienen la completa obligación de hacer efectivas todas las normas jurídicas que permitan garantizar los derechos de los niños, por lo que entonces no puede haber discordancia entre la norma y la realidad que enfrentan los niños en el país.

Por otra parte, es preciso establecer que Colombia ha avanzado en grande medida en el marco normativo sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el país, esto gracias al gran impulso establecido por la Constitución Política de Colombia de 1991 al determinar que esta población goza de protección especial, asignándole derechos y garantías fundamentales, los cuales son inquebrantables.

A partir de las estipulaciones constitucionales, se establece la promulgación del código de la infancia y la adolescencia, a través del cual se entran a establecer todos los lineamientos inherentes a la protección de los derechos del menor, garantizando que estos gocen de un pleno y armonioso desarrollo, para que puedan ser sujetos sociales, a través de un ambiente de felicidad, amor y comprensión, pero, para ello debe coexistir el cumplimiento eficaz de todos sus derechos. Cabe resaltar que con esta norma se integran los convenios ratificados por Colombia que impulsan el cuidado de los niños, como por ejemplo la Convención sobre los Derechos de los Niños.

En pro del deber garantista del Estado colombiano para con los niños, niñas y adolescentes, dentro del ordenamiento jurídico se designan diversas instituciones, facultadas para proteger, garantizar y promover los derechos de los menores como los son el ICBF, UNICEF, la Policía Nacional de Colombia a través de la especialidad de Policía de Infancia y Adolescencia, las cuales deben velar en todo momento por que todos los menores dentro del territorio colombiano gocen de un pleno desarrollo.

Sin embargo, y como se ilustra al principio de este escrito, Colombia, aunque tiene un sistema normativo lo suficientemente amplio y fuerte, no es eficaz, puesto que no ha podido garantizar de forma plena los derechos de los niños, ya que, encontramos situaciones tan aberrantes y reprochables sobre las condiciones en las que se encuentran los menores, es posible

considerar que esto se debe a la incorrecta implementación de una política pública que permita exigir a todos los actores sociales y jurídicos que están obligados por la Ley a protegerlos, pero, también no podemos pasar por desapercibido la situación de corrupción en la que se encuentra sumergido el país, que ha atropellado hasta derechos de la niñez, impidiendo que los menores puedan gozar de una alimentación balanceada, de un techo, de una buena salud.

Ante la situación tan evidente y preocupante, surge la inquietud sobre en realidad quien debe proteger a los menores, ya que es visible que la sociedad, el Estado y la Familia parecen ir en forma completamente independientes, y donde ninguno de estos actores ostenta la responsabilidad requerida para frenar con la vulneración de los derechos de los niños.

Teniendo en cuenta que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, y la sociedad es la esencia del funcionamiento de los Estados, estos no pueden actuar por separado, sobre todo cuando se trata de los niños, niñas y adolescentes, sobre los cuales recae la conformación de una futura sociedad y sobre quienes se sostendrá la existencia del Estado. Aunque, indiscutiblemente la familia juega uno de los papeles fundamentales para el desarrollo de todo menor, ya que en esta se forjan los principios y valores indispensables para que todo ser humano pueda convivir en sociedad, pero, es el Estado quien a final de cuentas proporciona las herramientas necesarias para que el desarrollo de los menores sea el adecuado, especialmente cuando brinda el acceso a derechos fundamentales como la salud, la educación, la recreación y demás.

Entonces, es acertada la estipulación normativa que establece que la sociedad, el Estado y la familia, tienen la obligación de proteger y garantizar los derechos de todo menor, por lo tanto, es de forma transversal que estos deben velar por la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta que el Estado crea las normas y la sociedad las implementa, por ello desde las políticas públicas se deben establecer estrategias que

institucionalicen a la familia y la sociedad sobre la prevención a la vulneración de los derechos de los menores, así como al Estado como la institución macro en diseñar estrategias de protección a menores.

### **Referencias**

Carvajal Medina, M. P. (2012). Orientaciones en la construcción de políticas de protección de niños y niñas por parte del Estado colombiano. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Cifuentes Alvarado, D. J. (2020). Protección Gubernamental De Los Derechos De Los Niños, Niñas Y Adolescentes. Universidad Santo Tomás.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Los derechos del niño. Obtenido de Organización de los Estados Americanos:  
<https://www.cidh.oas.org/countryrep/Colom99sp/capitulo-13.htm>

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.

Conversión Sobre Los Derechos Del Niño. (1989). Naciones Unidas.

Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. (2022). Demografía y Población para niñas y niños. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/files/dane-para-ninos/sabias-que.html>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE. (2022). La metodología proyecciones de población. Obtenido de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion>

García, D. (2013). La familia como seno proteccional de los niños. Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Hernández Pallares, J. (2011). Los derechos de la infancia y la adolescencia, frente a la realidad del departamento de Sucre. Barranquilla: Universidad del Norte.

Jerez, C. (29 de junio de 2021). Cómo está Colombia en materia de protección a la niñez. Obtenido de El TIEMPO: <https://www.eltiempo.com/vida/educacion/como-esta-colombia-en-materia-de-proteccion-a-la-ninez-583316>

Ley 1098 de 2006. Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia. El Congreso de Colombia.

Lora Garrido, M. G. (2013). ¿cómo proteger a los niños y niñas?

Marmolejo Arias, G. (2013). La familia como institución sabia en la protección de los niños.

Ortega Mondragón, C. (2005). Enfoque de derechos del niño: aspectos teóricos.

Pájaro Mena, L. I. (2017). Detección precoz de vulneraciones de derecho. Pontificia Universidad Católica de Chile.

Radio Nacional. (18 de marzo de 2021). ¿Qué está pasando con los derechos de los niños y niñas en medio de la pandemia? Obtenido de [radionacional.co: https://www.radionacional.co/actualidad/que-esta-pasando-con-los-derechos-de-los-ninos-y-ninas-en-medio-de-la-pandemia](https://www.radionacional.co/actualidad/que-esta-pasando-con-los-derechos-de-los-ninos-y-ninas-en-medio-de-la-pandemia)

Revista Semana. (25 de julio de 2016). En La Guajira se perdieron más de \$16.000 millones para alimentación escolar. Obtenido de semana.com:

<https://www.semana.com/educacion/articulo/corrupcion-en-colombia-la-guajira-programa-de-alimentacion-escolar/483352/>

Rodríguez, L. (2018). Primacía de los derechos de los niños chilenos.

Santa Alianza de Bogotá. (08 de noviembre de 2017). ¿cómo afecta la pobreza en Colombia a nuestros niños? Obtenido de [https://santaalianzabogota.org/es\\_ES/como-afecta-la-pobreza-en-colombia-a-nuestros-ninos/](https://santaalianzabogota.org/es_ES/como-afecta-la-pobreza-en-colombia-a-nuestros-ninos/)

Save the Children. (2021). Resultados sobre Protección: análisis comparativo y presentación de los datos cuantitativos y cualitativos del Estudio Global "la salud, educación, derechos, protección y bienestar de los niños y niñas".

sentencia C-113 de 2017. (Bogotá, D.C., 22 de febrero de 2017.). Corte Constitucional. M.P.:  
María Victoria Calle Correa.

sentencia T-260 de 2012. (Bogotá D.C., 29 de marzo de 2012). Corte Constitucional. M.P.:  
Humberto Antonio Sierra Porto.

sentencia T-287 de 2018. (Bogotá D.C., 23 de julio de 2018.). Corte Constitucional. M.P.:  
Cristina Pardo schlesinger.

Sierra Castelblanco, D. F. (2017). Aproximación a los mecanismos para el restablecimiento de los derechos de las menores víctimas del conflicto armado desde el paradigma de la protección integral. Bogotá: Universidad Católica de Colombia.

UNICEF. (2014). Situación de la Infancia. [unicef.org/colombia/situacion-de-la-infancia](http://unicef.org/colombia/situacion-de-la-infancia).

UNICEF. (2021). ¿cómo ha sido el panorama de las niñas y niños en Colombia? Obtenido de <https://legadosolidario.unicef.org.co/conecta-con-unicef/panorama-ninas-ninos-colombia>